

En el Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 09:40 Nueve Horas con cuarenta minutos del día 27 de Mayo del 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, con la asistencia del Presidente Municipal LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, quien solicita al Secretario, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, registre la asistencia de los Señores Regidores. -----

El Secretario, Lic. Armando González Romo, procede a registrar la asistencia de los Regidores:

**PRESIDENTE: MARCOS GODINEZ MONTES.**  
**SINDICO: ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.**  
**REGIDOR: MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.**  
**REGIDORA: OFELIA GONZALEZ DIAZ.**  
**REGIDOR: ALBERTO CONTRERAS DIAZ.**  
**REGIDORA: MARIA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.**  
**REGIDOR: SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.**  
**REGIDORA: YESENIA ESPEJO TORRES.**  
**REGIDOR: GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.**  
**REGIDORA: MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.**  
**REGIDOR: JAVIER TORRES OLIDE.**  
**REGIDOR: EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.**  
**REGIDORA: MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.**  
**REGIDOR: SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.**  
**REGIDOR: DANIEL OSORNO CALVILLO.**  
**REGIDORA: FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.**  
**REGIDOR: DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS.**

El C. Secretario manifiesta: Sí hay Quórum señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente. -----

Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente ORDEN DEL DÍA.-----

**PRIMERO:** SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE FECHA 31 DE MARZO, Y DEL 08 DE ABRIL AMBAS DEL AÑO 2016, Y SE OMITE LA LECTURA DE LAS MISMAS YA QUE LES HA SIDO ENTREGADA A USTEDES CON ANTELACIÓN. -----

**SEGUNDO:** PRIMERO.-SE ACUERDA Y AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO POLÍGONO A, CON UNA SUPERFICIE DE 4,499.60 MT2, (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA CENTÍMETROS), IDENTIFICADO CON LA CUENTA PREDIAL U057054 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE EN 91.707 METROS CON HONDA DE MÉXICO, AL NORESTE EN DOS MEDIDAS, INICIANDO DE NORTE A SUR, CON 29.178 METROS, QUIEBRA 33.925

METROS, LAS ANTERIORES COLINDAN CON LA AVENIDA A LA EX HACIENDA DE EL CASTILLO, AL SURESTE, EN DOS MEDIDAS INICIANDO DE ESTE A OESTE CON 17.39 METROS, QUIEBRA EN 44.912 METROS, COLINDANDO EN ESTAS MEDIDAS CON HERSHEY MÉXICO S. A. DE C.V. Y AL SUROESTE EN 57.998 METROS CON HERSHEY MÉXICO S. A. DE C.V., SEGUNDO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ALMOPA, S.A. DE C.V. TERCERO.-SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA "MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE". CUARTO.- EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL INMUEBLE; ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3'610,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN, DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE, SEÑALADAS EN EL PUNTO 10 DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE EL SALTO, JALISCO. ESTE ACUERDO PARA SER VÁLIDO DEBERÁ SER TOMADO POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. QUINTO.-NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL SEÑOR PEDRO AGUILAR IÑIGUEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A EFECTO DE PROPALAR LA COMPRAVENTA AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, MISMA QUE DEBERÁ SER FORMALIZADA A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN; DE NO SER ASÍ, SE DEJA SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO. LA VENTA SE HARÁ RECIBIENDO EN EL ACTO DE ESCRITURACIÓN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DEBIENDO ADEMÁS CUBRIR LOS GASTOS LA PARTE COMPRADORA POR ESCRITURACIÓN, TRÁMITES, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DEL PREDIO QUE NOS OCUPA. SEXTO.-LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V. EN CASO DE DESARROLLAR UNA ACCIÓN URBANÍSTICA EN DICHO PREDIO, DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CUBRIENDO LOS PAGOS DE DERECHOS QUE SE DESPRENDAN; EN CUANTO A LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO; QUEDA EXENTO DE OTORGAR DICHAS ÁREAS, TODA VEZ QUE YA FUERON AFECTADAS POR DICHO CONCEPTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA NORMATIVIDAD ANTES SEÑALADA. SÉPTIMO.-NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE COORDINE LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V. OCTAVO.-

NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y A LA SINDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA QUE LA PRIMERA DEPENDENCIA CITADA RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN; LO REGISTRE EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN, DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE, A LA SINDICATURA, PARA QUE GESTIONE LA ESCRITURACIÓN Y REALICE LA ENTREGA FÍSICA DEL PREDIO QUE SE VENDE. NOVENO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, COMUNÍQUESE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, EL CONTENIDO PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA, REMITIÉNDOLE UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN EN QUE SE AUTORIZA, PARA LOS EFECTOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA. DECIMO.-NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LAS LICITACIONES CONVENIENTES PARA LOS DESAZOLVES DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ESTO EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA QUE CADA AÑO SE LLEVA A CABO, COMO ACCIÓN PRIORITARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR DURANTE EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN ESTE AÑO, EN LAS DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO: 1. DELEGACIÓN DE LAS PINTAS: A)LA HUIZACHERA, B)PARAÍSO, C) INSURGENTES, D) LA PIEDRERA. 2.DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, A)SAN MIGUEL, B)SAN LORENZO. 3.DELEGACIÓN SAN JOSÉ DEL XV, A)SAN JOSÉ DEL XV, B)PRADOS DE EL SALTO. 4. DELEGACIÓN EL VERDE: A)EL TERRERO, B)FELIPE ÁNGELES. 5. DELEGACIÓN EL CASTILLO: A)EL MUELLE, B)LA AZUCENA, DECIMO PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

**TERCERO:** PRIMERO.-SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO EN SEIS FRACCIONES DE CONFORMIDAD AL PLANO PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO; DE UN LOTE EL CUAL ESTÁ MARCADO COMO: POTRERO “EL OJO DE AGUA” EN EL PARQUE INDUSTRIAL CIMEG, IDENTIFICADO CON LAS CLAVES EV-D1 Y EI-D1, LOCALIZADO EN LA CALLE CINCO, EN SAN JOSÉ DEL CASTILLO, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL APROXIMADA DE 30,195.06 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: EV-D1, ZONA DE ESPACIOS VERDES, CON UNA SUPERFICIE DE 15,374.64 QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CUENTA CON LA CUENTA CATASTRAL U030009, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LIMITE NORESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 144.19 CIENTO CUARENTA Y

CUATRO METROS CUADRADOS DIECINUEVE CENTÍMETROS; AL ESTE CON EL LIMITE NORESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 133.75 CIENTO TREINTA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, AL SUROESTE CON IN-R2 EN UNA DISTANCIA DE 125.89 CIENTO VEINTICINCO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, AL OESTE CON EL LOTE 14 DE LA MANZANA G, EN UNA DISTANCIA DE 95.35 NOVENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS. EI-D1 ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL, DESTINADA A OTROS EQUIPAMIENTOS, CON UNA SUPERFICIE DE 14,820.42 CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LA CUENTA CATASTRAL U030010, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON IN-R2 EN UNA DISTANCIA DE 88.53 OCHENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, AL ESTE CON EL LIMITE SURESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 219.49 DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, AL SUR CON EL LIMITE SURESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 53.11 CINCUENTA Y TRES METROS ONCE CENTÍMETROS, AL OESTE CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA H EN UNA DISTANCIA DE 93.19 NOVENTA Y TRES METROS DIECINUEVE CENTÍMETROS, AL NORTE CON CALLE CINCO Y EN LÍNEA CURVA EN 60.44 SESENTA METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, AL OESTE EN LA CALLE CINCO DEL DESARROLLO EN UN DISTANCIA DE 93.04 NOVENTA Y TRES METROS CUATRO MILÍMETROS Y EN LÍNEA CURVA 19.54 DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS; MISMO QUE CUENTA CON LA CUENTA CATASTRAL U030010. MISMA QUE SE SUBDIVIDIRÁ EN 6 (SEIS) FRACCIONES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA. FRACCIÓN (1) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,710.58 M2 (CTA. PREDIAL U030009) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 57.89 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 30.93 MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 120.19 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL PONIENTE: 95.29 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. FRACCIÓN (2) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,889.38 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE VIALIDAD LOCAL. AL NORTE: 27.31 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 58.69 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL ORIENTE: 133.73 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 139.80 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (3) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 7,428.69 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 62.74 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL SUR: 52.32 MTS. CON POZO DE AGUA. AL ORIENTE: 96.26 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 110.52 MTS. CON CALLE CINCO Y VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (4) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 3,615.85 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 61.65 MTS. CON POZO DE AGUA. AL SUR: 31.76 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL ORIENTE: 71.11 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 65.11 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (5) POZO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 943.636 M2. AL NORTE: 52.32 MTS. CON FRACCIÓN "3". AL SUR: 61.65 MTS. CON FRACCIÓN "4". AL ORIENTE: 15.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 22.82 MTS. CON CALLE CINCO. FRACCIÓN (6) C.F.E. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 365.35 M2. AL NORTE: 58.69

MTS. CON FRACCIÓN "2". AL SUR: 62.74 MTS. CON  
FRACCIÓN "3". AL ORIENTE: 6.08 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL  
PONIENTE: 6.73 MTS. CON CALLE CINCO. VL (1) VIALIDAD  
LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 4,288.70 M2 AL NORTE:  
60.97 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 42.16  
MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 170.77 MTS. CON  
FRACCIÓN "2". AL PONIENTE: 120.19 MTS. CON FRACCIÓN "1". VL  
(2) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 2,482.358 M2 AL  
NORTE: 28.27 MTS. CON CALLE 5. AL SUR: 52.98 MTS.  
CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 103.15 MTS. EN  
LÍNEA QUEBRADA CON FRACCIÓN "4" Y CON POZO DE AGUA. AL  
PONIENTE: 85.31 MTS. CON FRACCIÓN "1". SEGUNDO.-SE  
ACUERDA Y AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO,  
INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE  
BIENES MUNICIPALES, LA SUPERFICIE DE 22,115.016 M2 (VEINTIDÓS MIL  
CIENTO QUINCE METROS DIECISÉIS MILÍMETROS CUADRADOS),  
IDENTIFICADOS EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES: FRACCIÓN (1) CON  
UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,710.58 M2 (CTA. PREDIAL U030009) DE LA  
CALLE CINCO. AL NORTE: 57.89 MTS. CON PROPIEDAD  
PRIVADA. AL SUR: 30.93 MTS. CON CALLE CINCO. AL  
ORIENTE: 120.19 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL PONIENTE:  
95.29 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. FRACCIÓN (2) CON UNA  
SUPERFICIE APROX. DE 5,889.38 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE  
VIALIDAD LOCAL. AL NORTE: 27.31 MTS. CON PROPIEDAD  
PRIVADA. AL SUR: 58.69 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE  
C.F.E. AL ORIENTE: 133.73 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL  
PONIENTE: 139.80 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (3)  
CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 7,428.69 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE  
LA CALLE CINCO. AL NORTE: 62.74 MTS. CON DERECHO DE VÍA  
DE C.F.E. AL SUR: 52.32 MTS. CON POZO DE AGUA. AL  
ORIENTE: 96.26 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE:  
110.52 MTS. CON CALLE CINCO Y VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (4)  
CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 3,615.85 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE  
LA CALLE CINCO. AL NORTE: 61.65 MTS. CON POZO DE AGUA. AL  
SUR: 31.76 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL ORIENTE: 71.11  
MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 65.11 MTS.

CON VIALIDAD LOCAL. TERCERO.-SE APRUEBA Y AUTORIZA LA  
ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITA EN EL  
ACUERDO PRIMERO A FAVOR DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE  
C.V. CUARTO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA  
MUNICIPAL PARA QUE APERTURE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN  
DENOMINADA "MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN  
CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE.  
QUINTO.-EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL INMUEBLE ASCIENDE A  
LA CANTIDAD \$14'190,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL  
PESOS 00/100 M.N.), ES DECIR: 22,115.016 M2 (VEINTIDÓS MIL CIENTO  
QUINCE METROS DIECISÉIS MILÍMETROS CUADRADOS), EN RAZÓN DE  
\$630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.); CANTIDAD QUE  
SERÁ DESTINADA A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN: "MUNICIPIO DE EL  
SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL  
CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE", MISMAS QUE FUERON  
ASIGNADAS CONFORME A SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

PARA EL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. SEXTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, PARA QUE VERIFIQUE LO APLICABLE SOBRE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO A EFECTO DE QUE SE ESTÉ EN CONDICIONES DE ESCRITURAR LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO. SÉPTIMO.- RESPECTO AL OTORGAMIENTO, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL PREDIO EN CUESTIÓN, SE ESTARÁ SUJETO A LO SEÑALADO EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL VERDE HONDA", EN EL QUE SE CONTEMPLA UNA UTILIZACIÓN GENERAL DE USO DE SUELO INDUSTRIAL; ASÍ MISMO Y TODA VEZ QUE LA URBANIZACIÓN DEL SUELO Y SU DESARROLLO FUERON REALIZADOS CONFORME LO SEÑALA EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARQUE INDUSTRIAL CIMEG DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2005, DEBIDAMENTE INSCRITO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2005, BAJO EL NÚMERO 11, FOLIOS 291 AL 331, DEL LIBRO 4799, DE LA SECCIÓN INMOBILIARIA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO; EL TRÁMITE SE DEBERÁ REALIZAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA CUAL LE OTORGARA LA LICENCIAS Y/O PERMISOS PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE INGRESOS EN VIGOR AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN; EN CUANTO A LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO; QUEDA EXENTO DE OTORGAR DICHAS ÁREAS, TODA VEZ QUE YA FUERON AFECTADAS POR DICHO CONCEPTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA NORMATIVIDAD ANTES SEÑALADA OCTAVO.- LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE LA SUBDIVISIÓN APROBADA, CONTINUARAN SIENDO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: FRACCIÓN (5) POZO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 943.636 M2. AL NORTE: 52.32 MTS. CON FRACCIÓN "3". AL SUR: 61.65 MTS. CON FRACCIÓN "4". AL ORIENTE: 15.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 22.82 MTS. CON CALLE CINCO. FRACCIÓN (6) C.F.E. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 365.35 M2. AL NORTE: 58.69 MTS. CON FRACCIÓN "2". AL SUR: 62.74 MTS. CON FRACCIÓN "3". AL ORIENTE: 6.08 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 6.73 MTS. CON CALLE CINCO. VL (1) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 4,288.70 M2 AL NORTE: 60.97 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 42.16 MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 170.77 MTS. CON FRACCIÓN "2". AL PONIENTE: 120.19 MTS. CON FRACCIÓN "1". VL (2) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 2,482.358 M2 AL NORTE: 28.27 MTS. CON CALLE 5. AL SUR: 52.98 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 103.15 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON FRACCIÓN "4" Y CON POZO DE AGUA. AL PONIENTE: 85.31 MTS. CON FRACCIÓN "1". LAS CUALES SUMAN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,080.044 (OCHO MIL OCHENTA METROS CUARENTA Y CUATRO MILÍMETROS), ASÍ MISMO

COMPROMETIÉNDOSE LA EMPRESA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V. A LA REALIZACIÓN Y MEJORAS DE LAS VIALIDADES SEÑALADAS COMO VL (1) Y VL (2) DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SIN COSTO PARA EL AYUNTAMIENTO. NOVENO.-NOTIFÍQUESE AL C. VÍCTOR MANUEL VILLAREAL OLAVARRIETA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A EFECTO DE PROPALAR LA COMPRAVENTA AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, MISMA QUE DEBERÁ SER FORMALIZADA A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN; DE NO SER ASÍ, SE DEJA SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO. LA VENTA SE HARÁ RECIBIENDO EN EL ACTO DE ESCRITURACIÓN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DEBIENDO ADEMÁS DEBERA CUBRIR LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN LA PARTE COMPRADORA. DECIMO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE COORDINE LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V., A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN Y DESLINDE CORRESPONDIENTE. DECIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN; LO REGISTRE EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE, A LA SINDICATURA, PARA QUE GESTIONE LA ESCRITURACIÓN Y REALICE LA ENTREGA FÍSICA DEL PREDIO QUE SE VENDE. DECIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, COMUNÍQUESE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, EL CONTENIDO PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA, REMITIÉNDOLE UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDE EN QUE SE AUTORIZA, PARA LOS EFECTOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA. DECIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE” PARA FINIQUITAR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE SEÑALAN EN LOS SIGUIENTES INCISOS Y DE CONFORMIDAD CON TABLA NUMERADA COMO TABLA 1. A) LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO COMO APORTACIÓN AL CONSEJO METROPOLITANO; LA CANTIDAD DE \$9’502,781.33 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100M.N.); EQUIVALENTE AL 60.25%., CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES OBRAS: -----

CONTRATO	OBRA
DGOP 102/2014CM  GMS-CM- 063/14	LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014. TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, BANQUETAS, RAMPAS, ARBOLADO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE.
DGOP 103/2014CM  GMS-CM- 064/14	LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014. TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, CUERPO A Y LÍNEA DE DRENAJE
DGOP 104/2014CM  GMS-CM- 065/14	LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014. TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, CUERPO B Y CICLOVÍA.
DGOP 105/2014CM  GMS-CM- 066/14	PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE PLAN DE GUADALUPE ETAPA III, ENTRE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN, TRAMO DEL KM 0+000 AL 0+360, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DEL XV, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014

B) SE DEBERÁ CUBRIR EL INCREMENTO A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES DURANTE EL PERIODO 2014 – 2016, POR CADA UNA DE LAS OBRAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN A). DE ACUERDO A LA TABLA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO. C) EL REMANENTE QUE RESULTE SE APLICARÁ PARA EL PROGRAMA DE DESAZOLVE DEL PRESENTE AÑO. DECIMO CUARTO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. -----

-----

**CUARTO:** PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, ASUMA LA CALIDAD DE SUBSTITUTO OBLIGADO RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS REQUERIDA A LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, DERIVADA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA EN UNA FRACCIÓN DE SU PROPIEDAD, CONSISTENTE EN UNA EDIFICACIÓN DE 26,282.761M2, CON RESPECTO AL USO DE SUELO DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3); DE LA CUAL EL 8% DE APORTACIÓN DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE ES DE 2,102.62M2; Y PUEDA ESTE INVERTIR EL BIEN PERMUTADO POR SUELO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES O ASEGURE POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN Y/O EN OBRAS PÚBLICAS O PROYECTOS AFINES QUE PODRÍAN RESULTAR DE MAYOR PROVECHO PARA EL MUNICIPIO. SEGUNDO.-LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL AL SEÑOR PABLO VÁZQUEZ ROBLES, DEBERÁ APORTAR EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESULTADO DEL 8% DE APORTACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, DERIVADA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA CONSISTENTE EN LA EDIFICACIÓN, CON RESPECTO AL USO DE SUELO DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3). TERCERO.-SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA" OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "LÍNEA DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE EN LA CALLE SAN FRANCISCO ENTRE CALLE AEROMÉXICO Y CALLE TEPEYAC; CALLE TEPEYAC ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS EN LA DELEGACIÓN LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. EMPEDRADO TÍPICO EN LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CALLE AEROMÉXICO; CALLE AEROMÉXICO ENTRE CALLE FCO. I. MADERO Y CALLE SAN FRANCISCO; SAN FRANCISCO ENTRE CALLE AEROMÉXICO Y CALLE TEPEYAC; CALLE TEPEYAC ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS EN LA DELEGACIÓN LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO". CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EFECTO DE CELEBRAR EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) CON LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL ING. PABLO VÁZQUEZ ROBLES, EN EL QUE SE ESTABLEZCA QUE ESTA SE REALIZARA EN TRES EXHIBICIONES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA; LA PRIMERA A LA FIRMA DEL DOCUMENTO, LA SEGUNDA A LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES Y UNA TERCERA A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO, A EFECTO DE QUE INGRESE A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE EN EL PLAZO INDICADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, NO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS SEÑALADOS, EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN COMPETENTE, INCOARA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN POR LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL GENERADO, MÁS LOS INTERESES Y GASTOS QUE SE LLEGUEN A GENERAR. QUINTO.-NOTIFÍQUESE A LA C.

GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR PABLO VÁZQUEZ ROBLES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. SEXTO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO REGISTRO; ASIMISMO, RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN Y SE REGISTRE EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTOS DE ADJUDICACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO. SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

-----  
Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Esta a consideración de ustedes Señores Regidores el Orden del día para el desarrollo de la sesión por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

-----  
**Aprobado por unanimidad.**-----

-----  
El C. Presidente Municipal toma la palabra: En cumplimiento al Primer punto del orden del día, se solicita la aprobación de las Actas de fecha 31 de Marzo, y del 08 de Abril ambas del año 2016, y se omite la lectura de la misma ya que se les ha sido entregada a ustedes con antelación. -----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

-----  
**APROBADO POR UNANIMIDAD** -----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el **Segundo punto** del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

-----  
En Uso de la voz el secretario general del Ayuntamiento: *DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLE AYUNTAMIENTO: Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS y de PATRIMONIO MUNICIPAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, analizar y en su caso autorizar la compra venta de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado aún costado de Honda y con la Avenida a la Ex-Hacienda de El Castillo, en El Salto, Jalisco, solicitado por la empresa denominada ALMOPA, S.A. de C.V., por conducto de su Representante legal el Señor Pedro Águila Iñiguez, en razón de lo cual expresamos los siguientes, AN T E C E D E N T E S: 1.- Con fecha 30 de marzo del 2016, se recibió el escrito formulado por la empresa denominada ALMOPA, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador General Único, el Señor Pedro*

Águila Iñiguez., solicitando se le autorice la desincorporación y venta al suscrito, el terreno que tiene una extensión superficial aproximada de 4,500.00 m2, ubicado aún costado de Honda y con la avenida a la Ex-Hacienda de El Castillo; mismo que es colindante con la empresa Hershey; ofreciendo la cantidad de \$3'610,000.00 (tres millones seiscientos diez mil pesos 00/100 m.n.) para su compra.2.- Que el oferente, está debidamente constituida según escritura pública número 3,947 de fecha 17 de enero de 2008, ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular No. 34, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, asimismo dicho documento señala como Administrador General Único al Señor Pedro Águila Iñiguez; nombramiento que no ha sido revocado; señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el de Avenida Periférico Sur No. 7683-A, Melchor Ocampo y Arenal, Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco. 3.- El predio solicitado es propiedad Municipal, según escritura pública número 23,955(veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco), otorgada el día 19 diecinueve de junio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, Notario Público número 1 de la municipalidad de Juanacatlan, Jalisco, identificado como Polígono A, con una superficie de 4,499.60 mt2 (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve metros sesenta centímetros); debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de folio real 2805781, Libre de Gravamen, según consta en el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Antecedente Registral, con número de folio 1417679; con las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste en 91.707 metros con Honda de México, Al Noreste en dos medidas, iniciando de norte a sur, con 29.178 metros, quiebra 33.925 metros, las anteriores colindan con la Avenida a la Ex Hacienda de El Castillo, Al Sureste, en dos medidas iniciando de este a oeste con 17.39 metros, quiebra 44.912 metros, colindando en estas medidas con Hershey México S. A. de C.V. y al Suroeste en 57.998 metros con Hershey México S. A. de C.V. 1.- Mediante oficio DGOP-161/2016, de fecha 1 de abril de 2016; signado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; solicita al Director de Catastro Municipal, solicita la elaboración de un avalúo catastral del predio municipal ubicado en la carretera Ex Hacienda, con una superficie de 4,499.60m2; registrado con la cuenta predial U057054.2.- Con fecha 6 de abril del 2016, se recibió el oficio DCM-33/2016, signado por la Directora de Catastro, haciendo entrega del avalúo catastral del cual se desprende: -----

Cuenta Predial	Clave Catastral	Superficie	Valor por m2	Valor Parcial
U057054	070-01-06-00-000-000-000-00	4,499.60m2	\$630.00	\$2'834,748.00

Por lo anterior, el valor propuesto por el oferente no es menor a los valores unitarios vigentes, el cual nos permite determinar el precio mínimo de venta. 4.- Con fecha 11 de abril del 2016, se realizó una inspección por parte del personal adscrito a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para verificar el predio de propiedad municipal y el particular, resultando efectivamente que el predio municipal se encuentra al costado del predio propiedad privada, ocasionando con esto un alto riesgo de siniestro por las condiciones que guarda el predio municipal, se constató la conveniencia de enajenar el predio, además el predio municipal se encuentra ubicado en una zona industrial donde no se carece de servicios públicos municipales como lo

requieren otras zonas del Municipio **O N S I D E R A C I O N E S:** 1.- Las Comisiones Colegiadas y Permanentes competentes para dictaminar, estudiaron el expediente correspondiente opinando que es viable la venta, proponiendo que la cantidad que resulte de la operación de la venta sea destinada para la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público municipal y en una zona donde realmente las necesidades lo demanden. 2.- Considerando que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. 3.-Que en los términos de los artículos 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala: “el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público del Municipio, los bienes de dominio privado del Municipio, los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban y las cuentas en administración.” 4.- El artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece: “Cuando se trate de actos de transmisión del dominio de los bienes del dominio privado del municipio se deben observar los requisitos siguientes: I.- Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general. II En el caso de venta realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III.- Que la enajenación se haga en subasta pública al mejor postor salvo que por las circunstancias que rodean al acto el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.” Con relación al precepto citado, queda plenamente justificada la venta directa a favor de la empresa denominada ALMOPA, S.A. de C.V., por conducto de su Representante legal el Señor Pedro Águila Iñiguez., a través de su representante legal, el inmueble municipal requiere de urbanización y evitar posibles invasiones, y como es del conocimiento que existe insuficiencia presupuestal para cubrir las necesidades prioritarias del Municipio en ciertos puntos específicos, prioritarios en materia de prevención de riesgos por inundaciones que se pudieran presentar durante el temporal de lluvias en este año, acciones preventivas por medio de LOS DESAZOLVES de ríos, arroyos y canales existentes en el territorio municipal, esto en concordancia con el programa que cada año se lleva a cabo. 1.- El Código Civil del Estado de Jalisco regula la compraventa en sus artículos 1850 al 1908, siendo citados a continuación los numerales principales que son aplicables al caso: “Artículo 1850. La compraventa es un contrato por virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero.” “Artículo 1851. Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido en forma sobre el bien y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho.” “Artículo 1852. Si el precio del bien vendido se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otro bien, el contrato será de venta cuando la parte de numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otro bien. Si la parte en numerario fuere inferior, el contrato será de permuta.” “Artículo 1861. Los contratantes pagarán por mitad los gastos de escritura y registro, salvo convenio en contrario.” “Artículo 1863. Pueden ser objeto del contrato de

compraventa todos los bienes que se encuentren en el comercio.” “Artículo 1907. El contrato de compraventa no requiere de formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre inmueble.” “Artículo 1908. Toda compraventa de inmuebles deberá constar en escritura pública, salvo aquellas en que se otorguen por o con intervención de organismos públicos destinados a la promoción de vivienda popular, o de regularización territorial, y así se prevea en las leyes orgánicas de los mismos.” 1.- En cuanto a la cantidad que resulte de la operación de la venta, está deberá ser destinada a una cuenta de administración, denominada Municipio de El Salto Jalisco, para las acciones preventivas de Desazolve de ríos, arroyos y canales existentes en el territorio Municipal, para la cual se citan para su real conclusión y beneficio de las siguientes delegaciones y colonias del Municipio: 1.- DELEGACION DE LAS PINTAS a) La Huizachera, b) Paraiso, c) Insurgentes, d) La Piedrera; 2.- DELEGACION DE LAS PINTITAS, a) San Migue, b) San Lorenzo. 3.- DELEGACION SAN JOSE DEL XV, a) San José del XV, b) Prados de El Salto 4.- DELEGACION EL VERDE a) El Terrero, b) Felipe Ángeles; 5.- DELEGACION EL CASTILLO, a) El Muelle, b) La Azucena. 1.- Que toda vez que las cuentas de administración, se integran por los recursos y bienes que aporte el Estado, Los Municipios o los Particulares para fines específicos que busquen el desarrollo de actividades productivas o redunden en beneficio del interés general, como es el caso de las obras señaladas con antelación y cumpliendo con lo señalado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 83, que dice: “Artículo 83. Las cuentas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se integran por los recursos y bienes que aporten el Estado, los Municipios o los particulares para fines específicos que busquen el desarrollo de actividades productivas o redunden en beneficio del interés general. Los bienes y recursos aportados para fines específicos y sus accesorios, no pueden aplicarse para cubrir erogaciones distintas a los que señalan los convenios de donación y no son embargables. Los Ayuntamientos no pueden bajo ninguna circunstancia, gravarlos, ni afectarlos en garantía. El ejercicio de las cuentas en administración debe ser autorizado por el Ayuntamiento y las mismas no forman parte de la Hacienda Municipal, pero si se integran en la cuenta pública para efectos de su revisión y fiscalización. 1.- En cuanto a las áreas de cesión para destinos, que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco y respecto al predio que nos ocupa, queda exento de otorgar dichas áreas, toda vez que ya fueron afectadas por dicho concepto; lo anterior con fundamento en el artículo 175 de la normatividad antes señalada. Artículo 175. La urbanización del suelo y el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales, en cualquiera de los tipos de zonas, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, mismas que se clasifican en: Las áreas de cesión para destinos se clasifican en: I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente, y II. Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio. Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 8º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 37 fracción V, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 12, 29, 33, 57 y 60 del Reglamento Orgánico del Municipio de El Salto, Jalisco, las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de ACUERDO: PRIMERO.-SE ACUERDA Y AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO POLÍGONO A, CON UNA SUPERFICIE DE 4,499.60 MT<sup>2</sup>, (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA CENTÍMETROS), IDENTIFICADO CON LA CUENTA PREDIAL U057054 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE EN 91.707 METROS CON HONDA DE MÉXICO, AL NORESTE EN DOS MEDIDAS, INICIANDO DE NORTE A SUR, CON 29.178 METROS, QUIEBRA 33.925 METROS, LAS ANTERIORES COLINDAN CON LA AVENIDA A LA EX HACIENDA DE EL CASTILLO, AL SURESTE, EN DOS MEDIDAS INICIANDO DE ESTE A OESTE CON 17.39 METROS, QUIEBRA 44.912 METROS, COLINDANDO EN ESTAS MEDIDAS CON HERSHEY MÉXICO S. A. DE C.V. Y AL SUROESTE EN 57.998 METROS CON HERSHEY MÉXICO S. A. DE C.V., SEGUNDO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ALMOPA, S.A. DE C.V. TERCERO.-SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA "MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE". CUARTO.-EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO 2 DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO; ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3'610,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN, DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE, SEÑALADAS EN EL PUNTO 10 DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE LAS LICITACIONES CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE EL SALTO, JALISCO. ESTE ACUERDO PARA SER VÁLIDO DEBERÁ SER TOMADO POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. QUINTO.-NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL SEÑOR PEDRO AGUILAR IÑIGUEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A EFECTO DE PROPALAR LA COMPRAVENTA AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, MISMA QUE DEBERÁ SER FORMALIZADA A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN; DE NO SER ASÍ, SE DEJA SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO. LA VENTA SE HARÁ RECIBIENDO EN EL ACTO DE ESCRITURACIÓN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN,

DEBIENDO ADEMÁS CUBRIR LOS GASTOS LA PARTE COMPRADORA POR ESCRITURACIÓN, TRÁMITES, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DEL PREDIO QUE NOS OCUPA. SEXTO.-LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V. EN CASO DE DESARROLLAR UNA ACCIÓN URBANÍSTICA EN DICHO PREDIO, DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CUBRIENDO LOS PAGOS DE DERECHOS QUE SE DESPRENDAN; EN CUANTO A LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO; QUEDA EXENTO DE OTORGAR DICHAS ÁREAS, TODA VEZ QUE YA FUERON AFECTADAS POR DICHO CONCEPTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA NORMATIVIDAD ANTES SEÑALADA. SÉPTIMO.-NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE COORDINE LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V. OCTAVO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y A LA SINDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA QUE LA PRIMERA DEPENDENCIA CITADA RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN; LO REGISTRE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN, DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE, A LA SINDICATURA, PARA QUE GESTIONE LA ESCRITURACIÓN Y REALICE LA ENTREGA FÍSICA DEL PREDIO QUE SE VENDE. NOVENO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, COMUNÍQUESE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, EL CONTENIDO PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA, REMITIÉNDOLE UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN EN QUE SE AUTORIZA, PARA LOS EFECTOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA. DECIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LAS LICITACIONES CONVENIENTES PARA LOS DESAZOLVES DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ESTO EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA QUE CADA AÑO SE LLEVA A CABO, COMO ACCIÓN PRIORITARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR DURANTE EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN ESTE AÑO, EN LAS DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO: 1. DELEGACION DE LAS PINTAS: A) LA HUIZACHERA, B) PARAÍSO, C) INSURGENTES, D) LA PIEDRERA. 2. DELEGACION DE LAS PINTITAS, A) SAN MIGUEL, B) SAN LORENZO. 3. DELEGACION SAN JOSE DEL XV, A) SAN JOSÉ DEL XV, B) PRADOS DE EL SALTO. 4. DELEGACIÓN EL VERDE: A) EL TERRERO, B) FELIPE ÁNGELES. 5. DELEGACIÓN EL CASTILLO: A) EL MUELLE, B) LA AZUCENA. DECIMO PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE

ACUERDO. AT E N T A M E N T E El Salto, Jalisco, a 14 de abril de 2016.  
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Vehículos: Marcos Godínez Montes,  
Andrea Esperanza Nuño de la Torre, Alberto Contreras Díaz, Daniel Osorno  
Calvillo, Comisión de Patrimonio, Ofelia González Díaz, Gabriel de Jesús Pérez  
Valle, Miguel Hernández González, Daniel Osorno Calvillo. -----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se  
pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**,  
recae el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**-----  
-----

**PRIMERO.- SE ACUERDA Y AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO POLÍGONO A, CON UNA SUPERFICIE DE 4,499.60 MT2, (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA CENTÍMETROS), IDENTIFICADO CON LA CUENTA PREDIAL U057054 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE EN 91.707 METROS CON HONDA DE MÉXICO, AL NORESTE EN DOS MEDIDAS, INICIANDO DE NORTE A SUR, CON 29.178 METROS, QUIEBRA 33.925 METROS, LAS ANTERIORES COLINDAN CON LA AVENIDA A LA EX HACIENDA DE EL CASTILLO, AL SURESTE, EN DOS MEDIDAS INICIANDO DE ESTE A OESTE CON 17.39 METROS, QUIEBRA EN 44.912 METROS, COLINDANDO EN ESTAS MEDIDAS CON HERSHEY MÉXICO S. A. DE C.V. Y AL SUROESTE EN 57.998 METROS CON HERSHEY MÉXICO S. A. DE C.V., -----**

-----  
**SEGUNDO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ALMOPA, S.A. DE C.V. -----**

-----  
**TERCERO.-SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA "MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE". -----**

-----  
**CUARTO.- EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3'610,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN, DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE, SEÑALADAS EN EL PUNTO 10 DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE EL SALTO, JALISCO. -----**

-----  
**QUINTO.-NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL SEÑOR PEDRO AGUILAR IÑIGUEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A EFECTO DE PROPALAR LA COMPRAVENTA AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, MISMA QUE DEBERÁ SER FORMALIZADA A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN; DE NO SER ASÍ, SE DEJA SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO. LA VENTA SE HARÁ RECIBIENDO EN EL ACTO DE ESCRITURACIÓN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DEBIENDO ADEMÁS CUBRIR LOS GASTOS LA PARTE COMPRADORA POR ESCRITURACIÓN, TRÁMITES, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DEL PREDIO QUE NOS OCUPA. -----**

-----  
**SEXTO.-LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V. EN CASO DE DESARROLLAR UNA ACCIÓN URBANÍSTICA EN DICHO PREDIO, DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CUBRIENDO LOS PAGOS DE DERECHOS QUE SE DESPRENDAN; EN CUANTO A LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO; QUEDA EXENTO DE OTORGAR DICHAS ÁREAS, TODA VEZ QUE YA FUERON AFECTADAS POR DICHO CONCEPTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA NORMATIVIDAD ANTES SEÑALADA. -----**

-----  
**SÉPTIMO.-NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE COORDINE LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA EMPRESA ALMOPA, S.A. DE C.V.-----**

-----  
**OCTAVO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y A LA SINDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA QUE LA PRIMERA DEPENDENCIA CITADA RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN; LO REGISTRE EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN, DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE, A LA SINDICATURA, PARA QUE GESTIONE LA ESCRITURACIÓN Y REALICE LA ENTREGA FÍSICA DEL PREDIO QUE SE VENDE. -----**

-----  
**NOVENO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, COMUNÍQUESE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, EL CONTENIDO PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA, REMITIÉNDOLE UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDE A LA**

SESIÓN EN QUE SE AUTORIZA, PARA LOS EFECTOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA. -----

-----DECIMO.-NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LAS LICITACIONES CONVENIENTES PARA LOS DESAZOLVES DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ESTO EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA QUE CADA AÑO SE LLEVA A CABO, COMO ACCIÓN PRIORITARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR DURANTE EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN ESTE AÑO, EN LAS DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO:-----

1. DELEGACIÓN DE LAS PINTAS: A)LA HUIZACHERA, B)PARAÍSO, C) INSURGENTES, D)LA PIEDRERA.-----
2. DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, A)SAN MIGUEL, B)SAN LORENZO. -----
3. DELEGACIÓN SAN JOSÉ DEL XV, A)SAN JOSÉ DEL XV, B)PRADOS DE EL SALTO. -----
4. DELEGACIÓN EL VERDE: A)EL TERRERO, B)FELIPE ÁNGELES -----
5. DELEGACIÓN EL CASTILLO: A)EL MUELLE, B) LA AZUCENA -----

DECIMO PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. -----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección de Patrimonio Municipal, Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Empresa ALMOPA, S.A de C.V, Congreso del Estado de Jalisco. -----

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Tercer punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento: *DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLE AYUNTAMIENTO:Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA,PRESUPUESTO Y VEHICULOS y de PATRIMONIO MUNICIPAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual*

tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Parque Industrial CIMEG, de El Salto, Jalisco, en razón de lo cual expresamos los siguientes ANTECEDENTES: Con fecha 1° primero de marzo del 2016 dos mil dieciséis, se recibió el escrito formulado por el ciudadano C. Víctor Manuel Villareal Olavarrieta, en su carácter de Director General de la Inmobiliaria Villaola, S.A. de C.V., en la que solicita: 1) Desincorporación del régimen del dominio público y venta de las áreas de cesión, para que posteriormente sean enajenadas al suscrito o a mi representada. El predio propiedad municipal, ubicado dentro del Parque Industrial CIMEG, en virtud de que el predio propiedad municipal es colindante con su propiedad y sus representada, actualmente dicha área carece de mantenimiento y de las obras de infraestructura necesarias para su destino, (no cuentan con alumbrado, drenaje, áreas de servicios, caminos, vialidades, banquetas, servidumbre de servicio peatonal, agua potable, áreas ajardinadas, etc), dando un aspecto de abandono, lo cual evidentemente supone riesgos de incendios, acumulación de basura, polvos constantes que pueden llegar a generar afectaciones respiratorias y/o afectaciones a las industrias ubicadas en y/o ubicarse en CIMEG; al no estar delimitadas con muros o cercas, existen riesgos de asentamientos irregulares, invasiones, despojos u ocupación por terceros, con el riesgo inherente de inseguridad para el suscrito en función de que no existe una barrera física entre dichas áreas y la etapa 2 de CIMEG, de la cual mi representada y yo somos propietarios. Las áreas de cesión al no contar con barreras, ni tener vigilancia o supervisión municipal continua, pueden suponer lugar de desechos de residuos y basura; de igual forma los encharcamientos en las áreas referidas en época de lluvias producen estancamientos que favorecen presencia de mosquitos potencialmente transmisores de enfermedades y por tanto un foco de riesgo a la salud pública, y sobre todo que estas no cumplen con el fin que fueron creadas. Así mismo, solicita como punto 2) Otorgamiento, expedición de licencias y/o permisos correspondientes... El predio solicitado es propiedad Municipal, según escritura pública número 11,333 once mil trescientos treinta y tres, otorgada el día 08 ocho de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, identificado con las claves EV-D1 Zona de Espacios Verdes y EI-D1 de Equipamiento Urbano Distrital, que en conjunto suman la superficie de 30,195.06 treinta mil ciento noventa y cinco metros seis milímetros, que cuentan con las siguientes medidas y linderos: EV-D1, Zona de Espacios Verdes, con una superficie de 15,374.64 quince mil trescientos setenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con limite noreste del desarrollo en una distancia de 144.19 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados diecinueve centímetros; Al Este con el limite noreste del desarrollo en una distancia de 133.75 ciento treinta y tres metros setenta y cinco centímetros, Al Suroeste con IN-R2 en una distancia de 125.89 ciento veinticinco metros ochenta y nueve centímetros, Al Oeste con el lote 14 de la manzana G, en una distancia de 95.35 noventa y cinco metros treinta y cinco centímetros; mismo que cuenta con la cuenta catastral U030009. EI-D1 Zona de Equipamiento Urbano Distrital, destinada a otros equipamientos, con una superficie de 14,820.42 catorce mil ochocientos veinte metros cuarenta y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con IN-R2 en una distancia de 88.53 ochenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, Al Este con el limite sureste del desarrollo en una distancia de 219.49 doscientos diecinueve metros cuarenta y nueve centímetros, Al Sur con

el limite sureste del desarrollo en una distancia de 53.11 cincuenta y tres metros once centímetros, Al Oeste con el lote 1 de la manzana H en una distancia de 93.19 noventa y tres metros diecinueve centímetros, Al Norte con calle cinco y en línea curva en 60.44 sesenta metros cuarenta y cuatro centímetros, Al Oeste en la calle cinco del desarrollo en un distancia de 93.04 noventa y tres metros cuatro milímetros y en línea curva 19.54 diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros; mismo que cuenta con la cuenta catastral U030010. Mediante Escritura Pública número 9,011 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, Notario Público 44 de Zapopan, Jalisco, con la que acredito mi calidad de representante legal de la sociedad denominada Inmobiliaria Villaola, S.A. de C.V., facultades que no han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna. Que en el polígono descrito en el numeral 2 del presente capítulo de antecedentes, existen: un pozo de agua propiedad municipal que ocupa una superficie de 943.636 m2, una servidumbre de la Comisión Federal de Electricidad de 365.35m2 proyecto de continuidad de la calle 5, en dos tramos con una superficie de 4,288.70 la primera y la segunda en 2,482.358 m2. Que en su totalidad suman la superficie de 8,080.044 m2 (ocho mil ochenta metroscuarenta y cuatro milímetros), que continuaran siendo propiedad municipal, por lo que la superficie a enajenar será de 22,115.016 m2 (veintidós mil ciento quince metros dieciséismilímetros cuadrados). Para efecto de la integración del expediente se cuenta con los avalúos respecto a la totalidad del predio: -----

Valuador	Célula Profesional	Clave del catastro	Avaluó Comercial	Superficie predio
Ing. Arq. Juan Guillermo Rosales Armas	8690446	--	\$13'290,000.00	30,195.06 m2
Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz	5308202 123716 Estatal	--	\$14,190,000.00	30,195.06 m2
Arq. Tomas Nassim Jiménez González	7435708 116120 Estatal	798	\$13'437,000.00	30,195.06 m2

El valor comercial estimado para el inmueble motivo del avalúo asciende a la cantidad de \$14'190,000.00 (catorce millones ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.), es decir: 22,115.016 m2 (veintidós mil ciento quince metros dieciséis milímetros cuadrados), en razón de \$630.00 (seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.), que es el valor por metro cuadrado, resultando como precio la cantidad inicialmente expresada. El valor que se concluyó es el valor del negocio del desarrollo inmobiliario, esto es, el valor que el inmueble se puede comercializar después de ser desarrollado, y dicho valor se estimó con base a la ponderación de los dos métodos desarrollados, comparativo o de mercado, directo o de costos y residual para fraccionamientos. Mediante oficio DGOP-135/2016, de fecha 10 de marzo de 2016; firmado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; solicita al Director de Catastro Municipal, la revisión de los avalúos y advierte si los valores asignados no son inferiores a los valores unitarios vigentes; de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. Con fecha 15 de marzo de 2016, la Directora de Catastro Municipal signo el oficio DCM-29/2016; en el cual informa sobre los

avalúos, sus valores asignados y el número de cuenta catastral, señalando lo siguiente:-----

<i>Predio Municipal</i>	<i>Cuenta Catastral</i>	<i>Valor Catastral</i>	<i>Valor Zona</i>	<i>Superficie</i>
<i>EV-D1</i>	<i>U030009</i>	<i>\$9´686,023.20</i>	<i>\$630.00 M2</i>	<i>15,374.64 m2</i>
<i>EI-D1</i>	<i>U030010</i>	<i>\$9´336,864.60</i>	<i>\$630.00 M2</i>	<i>14,820.42 m2</i>
<i>Valor total</i>	<i>Catastral</i>	<i>\$19´022,887.80</i>		<i>30,195.06 m2</i>

De lo anterior se desprende que la superficie a enajenar es 22,115.016 m2 (veintidós mil ciento quince metros dieciséis milímetros cuadrados), esto es por la cantidad de \$14´190,000.00 (catorce millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), resultado que corresponde a la multiplicación de la superficie por el valor de la zona, proporcionado por la Dirección de Catastro Municipal. Además, con fecha 12 de marzo del 2016, se realizó una inspección por parte del personal adscrito a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para verificar el predio de propiedad municipal y el particular, resultando efectivamente que el predio municipal se encuentra al costado del predio propiedad privada, ocasionando con esto un alto riesgo de siniestro por las condiciones que guarda el predio municipal, se constató la conveniencia de enajenar el predio, además el predio municipal se encuentra ubicado en una zona industrial donde no se carece de servicios públicos municipales como lo requieren otras zonas del Municipio. CONSIDERACIONES Las Comisiones Colegiadas y Permanentes competentes para dictaminar, estudiaron el expediente correspondiente opinando que es viable la venta, proponiendo que la cantidad que resulte de la operación de la venta sea destinada para la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público municipal y en una zona donde realmente las necesidades lo demanden. De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Que en los términos de los artículos 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala: “el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público del Municipio, los bienes de dominio privado del Municipio, los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban y las cuentas en administración.” El artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece: “Cuando se trate de actos de transmisión del dominio de los bienes del dominio privado del municipio se deben observar los requisitos siguientes: Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general. En el caso de venta realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio

mínimo de venta; y Que la enajenación se haga en subasta pública al mejor postor salvo que por las circunstancias que rodean al acto el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.”

Con relación al precepto citado, queda plenamente justificada la venta directa a favor de la empresa denominada Inmobiliaria Villaola, S.A. de C.V., a través de su representante legal, ya que la empresa es dueña del predio colindante que lo puede aprovechar; el inmueble municipal requiere de urbanización y evitar posibles invasiones, siendo más útil comprar otro inmueble en zonas carentes de equipamiento, o bien invertirlo en el equipamiento de infraestructura municipal, en el entendido que se vendería al valor comercial resultante de un avalúo. El Código Civil del Estado de Jalisco regula la compraventa en sus artículos 1850 al 1908, siendo citados a continuación los numerales principales que son aplicables al caso: “Artículo 1850. La compraventa es un contrato por virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero.” “Artículo 1851. Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido en forma sobre el bien y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho.”

“Artículo 1852. Si el precio del bien vendido se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otro bien, el contrato será de venta cuando la parte de numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otro bien. Si la parte en numerario fuere inferior, el contrato será de permuta.” “Artículo 1861. Los contratantes pagarán por mitad los gastos de escritura y registro, salvo convenio en contrario.” “Artículo 1863. Pueden ser objeto del contrato de compraventa todos los bienes que se encuentren en el comercio.” “Artículo 1907. El contrato de compraventa no requiere de formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre inmueble.” “Artículo 1908. Toda compraventa de inmuebles deberá constar en escritura pública, salvo aquellas en que se otorguen por o con intervención de organismos públicos destinados a la promoción de vivienda popular, o de regularización territorial, y así se prevea en las leyes orgánicas de los mismos.” Que la urbanización del suelo y su desarrollo fueron realizados conforme lo señala el Plan Parcial de Urbanización Parque Industrial CIMEG de fecha 2 de agosto de 2005, debidamente inscrita con fecha 24 de agosto de 2005, bajo el número 11, folios 291 al 331, del libro 4799, de la sección inmobiliaria, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco; quedan exento de otorgar áreas de cesión para destinos, bajo el siguiente rubro y texto: Artículo 175. La urbanización del suelo y el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales, en cualquiera de los tipos de zonas, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, mismas que se clasifican en: Las áreas de cesión para destinos se clasifican en: I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente, y

II. Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio. Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión. Con fecha 10 de enero de 2011, se publicó en la Gaceta Municipal de El Salto, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “El Verde Honda”, en el que se contempla una utilización general de uso de suelo Industrial, para el

área en el que se encuentra el predio que nos ocupa, identificado como I4; como lo señala el artículo 21 de dicho Plan, mismo que cito: Artículo 21. Zonas Industriales, Son las áreas destinadas a albergar las actividades industriales necesarias para el desarrollo del Plan Parcial; debiendo sujetarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Capítulo XIII del Reglamento Estatal de Zonificación. La intensidad de utilización de las zonas industriales se definirá conforme a la tabla de compatibilidad industrial y como resultado de los estudios de riesgo e impacto ambiental avalados por las autoridades competentes....

Que el Ayuntamiento de El Salto, en estos momentos no cuenta con los recursos necesarios para solventar la ejecución del programa de Obra, por lo que respecto a la cantidad que resulte de la operación de la venta, está deberá ser destinada a una cuenta de administración, denominada Municipio de El Salto Jalisco, para la aportación correspondiente al Consejo Metropolitano 2014 y Desazolve. Mismas que será repartida de la siguiente manera: la parte que corresponde al Municipio como aportación al Consejo Metropolitano; la cantidad de \$9'502,781.33 (nueve millones quinientos dos mil setecientos ochenta y un pesos 33/100M.N.); equivalente al 60.25%; correspondientes a las siguientes obras:-----

Contrato	Obra
DGOP 102/2014CM  GMS-CM- 063/14	Libramiento El Salto-Juanacatlan Primera etapa, en cabecera municipal de El Salto, Jalisco, obra del Consejo Metropolitano 2014. Tramo comprendido del KM 0+500 al 1+076, banquetas, rampas, arbolado y línea de agua potable.
DGOP 103/2014CM  GMS-CM- 064/14	Libramiento El Salto-Juanacatlan Primera etapa, en cabecera municipal de El Salto, Jalisco, obra del Consejo Metropolitano 2014. Tramo comprendido del KM 0+500 al 1+076, cuerpo A y línea de drenaje
DGOP 104/2014CM  GMS-CM- 065/14	Libramiento El Salto-Juanacatlan Primera etapa, en cabecera municipal de El Salto, Jalisco, obra del Consejo Metropolitano 2014. Tramo comprendido del KM 0+500 al 1+076, cuerpo B y Ciclovía.
DGOP 105/2014CM  GMS-CM- 066/14	Pavimento Hidráulico, Banquetas, Línea de Agua Potable y descargas sanitarias en la Calle Plan de Guadalupe Etapa III, entre la calle Francisco I. Madero y calle Álvaro Obregón, tramo del km 0+000 al 0+360, en la delegación de San José del XV, Municipio de El Salto, Jalisco Obra del Consejo Metropolitano 2014

Se deberá cubrir el incremento a los costos de los materiales durante el periodo 2014 – 2016, por cada una de las obras señaladas en la fracción a), de acuerdo a la tabla proporcionada por la Dirección General de Obras Públicas que se anexa al presente acuerdo. El remanente que resulte se aplicara para el programa de desazolve 2016. Toda vez que responde a la ejecución programas cuyo objetivo es la satisfacción de un servicio público, con beneficio a la comunidad de los ciudadanos del El Salto, Jalisco; siendo de utilidad notoria.

Que las cuentas de administración, se integran por los recursos y bienes que aporte el Estado, Los Municipios o los Particulares para fines específicos que busquen el desarrollo de actividades productivas o redunden en beneficio del interés general, como es el caso de las obras señaladas con antelación y cumpliendo con lo señalado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 83, que dice: “Artículo 83. Las cuentas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se integran por los recursos y bienes que aporten el Estado, los Municipios o los particulares para fines específicos que busquen el desarrollo de actividades productivas o redunden en beneficio del interés general. Los bienes y recursos aportados para fines específicos y sus accesorios, no pueden aplicarse para cubrir erogaciones distintas a los que señalan los convenios de donación y no son embargables. Los Ayuntamientos no pueden bajo ninguna circunstancia, gravarlos, ni afectarlos en garantía. El ejercicio de las cuentas en administración debe ser autorizado por el Ayuntamiento y las mismas no forman parte de la Hacienda Municipal, pero si se integran en la cuenta pública para efectos de su revisión y fiscalización. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 8º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 37 fracción V, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 12, 29, 33, 57 y 60 del Reglamento Orgánico del Municipio de El Salto, Jalisco, y toda vez que responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo es la satisfacción de un servicio público, con beneficio a la comunidad de los ciudadanos del El Salto, Jalisco; Las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de; ACUERDO: PRIMERO.-SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO EN SEIS FRACCIONES DE CONFORMIDAD AL PLANO PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO; DE UN LOTE EL CUAL ESTÁ MARCADO COMO: POTRERO “EL OJO DE AGUA” EN EL PARQUE CIMEG, IDENTIFICADO CON LAS CLAVES EV-D1 Y EI-D1, LOCALIZADO EN LA CALLE CINCO EN SAN JOSÉ DEL CASTILLO, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL APROXIMADA DE 30,195.06 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: EV-D1, ZONA DE ESPACIOS VERDES, CON UNA SUPERFICIE DE 15,374.64 QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CUENTA CON LA CUENTA CATASTRAL U030009, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LIMITE NORESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 144.19 CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIECINUEVE CENTÍMETROS; AL ESTE CON EL LIMITE NORESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 133.75 CIENTO TREINTA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, AL SUROESTE CON IN-R2 EN UNA DISTANCIA DE 125.89 CIENTO VEINTICINCO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, AL OESTE CON EL LOTE 14 DE LA MANZANA G, EN UNA DISTANCIA DE 95.35 NOVENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS. EI-D1 ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL, DESTINADA A OTROS EQUIPAMIENTOS, CON UNA SUPERFICIE DE 14,820.42 CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LA CUENTA CATASTRAL U030010, CON LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON IN-R2 EN UNA DISTANCIA DE 88.53 OCHENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, AL ESTE CON EL LIMITE SURESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 219.49 DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, AL SUR CON EL LIMITE SURESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 53.11 CINCUENTA Y TRES METROS ONCE CENTÍMETROS, AL OESTE CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA H EN UNA DISTANCIA DE 93.19 NOVENTA Y TRES METROS DIECINUEVE CENTÍMETROS, AL NORTE CON CALLE CINCO Y EN LÍNEA CURVA EN 60.44 SESENTA METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, AL OESTE EN LA CALLE CINCO DEL DESARROLLO EN UN DISTANCIA DE 93.04 NOVENTA Y TRES METROS CUATRO MILÍMETROS Y EN LÍNEA CURVA 19.54 DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS; MISMO QUE CUENTA CON LA CUENTA CATASTRAL U030010. MISMA QUE SE SUBDIVIDIRÁ EN 6 (SEIS) FRACCIONES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA. FRACCIÓN (1) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,710.58 M2 (CTA. PREDIAL U030009) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 57.89 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 30.93 MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 120.19 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL PONIENTE: 95.29 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. FRACCIÓN (2) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,889.38 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE VIALIDAD LOCAL. AL NORTE: 27.31 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 58.69 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL ORIENTE: 133.73 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 139.80 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (3) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 7,428.69 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 62.74 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL SUR: 52.32 MTS. CON POZO DE AGUA. AL ORIENTE: 96.26 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 110.52 MTS. CON CALLE CINCO Y VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (4) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 3,615.85 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 61.65 MTS. CON POZO DE AGUA. AL SUR: 31.76 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL ORIENTE: 71.11 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 65.11 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (5) POZO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 943.636 M2. AL NORTE: 52.32 MTS. CON FRACCIÓN "3". AL SUR: 61.65 MTS. CON FRACCIÓN "4". AL ORIENTE: 15.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 22.82 MTS. CON CALLE CINCO. FRACCIÓN (6) C.F.E. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 365.35 M2. AL NORTE: 58.69 MTS. CON FRACCIÓN "2". AL SUR: 62.74 MTS. CON FRACCIÓN "3". AL ORIENTE: 6.08 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 6.73 MTS. CON CALLE CINCO. VL (1) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 4,288.70 M2 AL NORTE: 60.97 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 42.16 MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 170.77 MTS. CON FRACCIÓN "2". AL PONIENTE: 120.19 MTS. CON FRACCIÓN "1". VL (2) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 2,482.358 M2 AL NORTE: 28.27 MTS. CON CALLE 5. AL SUR: 52.98 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 103.15 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON FRACCIÓN "4" Y CON POZO DE AGUA. AL PONIENTE:

85.31 MTS. CON FRACCIÓN "1". SEGUNDO.-SE ACUERDA Y AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, LA SUPERFICIE DE 22,115.016 M2 (VEINTIDÓS MIL CIENTO QUINCE METROS DIECISÉIS MILÍMETROS CUADRADOS), IDENTIFICADOS EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES: FRACCIÓN (1) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,710.58 M2 (CTA. PREDIAL U030009) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 57.89 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 30.93 MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 120.19 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL PONIENTE: 95.29 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. FRACCIÓN (2) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,889.38 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE VIALIDAD LOCAL. AL NORTE: 27.31 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 58.69 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL ORIENTE: 133.73 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 139.80 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (3) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 7,428.69 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 62.74 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL SUR: 52.32 MTS. CON POZO DE AGUA. AL ORIENTE: 96.26 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 110.52 MTS. CON CALLE CINCO Y VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (4) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 3,615.85 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 61.65 MTS. CON POZO DE AGUA. AL SUR: 31.76 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL ORIENTE: 71.11 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 65.11 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL PLANO ANEXO. TERCERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITA EN EL ACUERDO PRIMERO A FAVOR DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V. CUARTO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE APERTURA LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA "MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE. QUINTO.-EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO 2 DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO; ASCIENDE A LA CANTIDAD \$14'190,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ES DECIR: 22,115.016 M2 (VEINTIDÓS MIL CIENTO QUINCE METROS DIECISÉIS MILÍMETROS CUADRADOS), EN RAZÓN DE \$630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.); CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN: "MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE", MISMAS QUE FUERON ASIGNADAS CONFORME A SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. ESTE ACUERDO PARA SER VÁLIDO DEBERÁ SER TOMADO POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. SEXTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE

EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, VERIFIQUE LO APLICABLE SOBRE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO A EFECTO DE QUE SE ESTÉ EN CONDICIONES DE ESCRITURAR LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO. SEPTIMO.- RESPECTO AL OTORGAMIENTO, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL PREDIO EN CUESTIÓN, SE ESTARÁ SUJETO A LO SEÑALADO EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL VERDE HONDA", EN EL QUE SE CONTEMPLA UNA UTILIZACIÓN GENERAL DE USO DE SUELO INDUSTRIAL; ASÍ MISMO Y TODA VEZ QUE LA URBANIZACIÓN DEL SUELO Y SU DESARROLLO FUERON REALIZADOS CONFORME LO SEÑALA EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARQUE INDUSTRIAL CIMEG DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2005, DEBIDAMENTE INSCRITA CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2005, BAJO EL NÚMERO 11, FOLIOS 291 AL 331, DEL LIBRO 4799, DE LA SECCIÓN INMOBILIARIA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO; EL TRÁMITE SE DEBERÁ REALIZAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE OTORGARA LA LICENCIAS Y/O PERMISOS PREVIÓ EL PAGO DE LOS DERECHOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE INGRESOS EN VIGOR AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN; EN CUANTO A LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO; QUEDA EXENTO DE OTORGAR DICHAS ÁREAS, TODA VEZ QUE YA FUERON AFECTADAS POR DICHO CONCEPTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA NORMATIVIDAD ANTES SEÑALADA OCTAVO.-LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE LA SUBDIVISIÓN APROBADA, CONTINUARAN SIENDO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:FRACCIÓN (5) POZO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 943.636 M2.AL NORTE: 52.32 MTS. CON FRACCIÓN "3".AL SUR: 61.65MTS. CON FRACCIÓN "4".AL ORIENTE: 15.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.AL PONIENTE: 22.82 MTS. CON CALLE CINCO. FRACCIÓN (6) C.F.E. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 365.35 M2.AL NORTE: 58.69 MTS. CON FRACCIÓN "2".AL SUR: 62.74 MTS. CON FRACCIÓN "3".AL ORIENTE: 6.08 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.AL PONIENTE: 6.73 MTS. CON CALLE CINCO. VL (1) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 4,288.70 M2 AL NORTE: 60.97 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 42.16 MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 170.77 MTS. CON FRACCIÓN "2".AL PONIENTE: 120.19 MTS. CON FRACCIÓN "1". VL (2) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 2,482.358 M2 AL NORTE: 28.27 MTS. CON CALLE 5. AL SUR: 52.98 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.AL ORIENTE: 103.15 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON FRACCIÓN "4" Y CON POZO DE AGUA.AL PONIENTE: 85.31 MTS. CON FRACCIÓN "1". LAS CUALES SUMAN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,080.044 (OCHO MIL OCHENTA METROS CUARENTA Y CUATRO MILÍMETROS), ASÍ MISMO COMPROMETIÉNDOSE LA EMPRESA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A LA REALIZACIÓN Y MEJORAS DE LAS VIALIDADES SEÑALADAS COMO VL (1) Y VL (2) DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SIN COSTO PARA EL AYUNTAMIENTO.NOVENO.-NOTIFÍQUESE AL C. VÍCTOR MANUEL

VILLAREAL OLAVARRIETA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A EFECTO DE PROPALAR LA COMPRAVENTA AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, MISMA QUE DEBERÁ SER FORMALIZADA A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN; DE NO SER ASÍ, SE DEJA SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO. LA VENTA SE HARÁ RECIBIENDO EN EL ACTO DE ESCRITURACIÓN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DEBIENDO ADEMÁS CUBRIR LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN LA PARTE COMPRADORA. DECIMO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE COORDINE LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V., A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN Y DESLINDE CORRESPONDIENTE. DECIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN; LO REGISTRE EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE, A LA SINDICATURA, PARA QUE GESTIONE LA ESCRITURACIÓN Y REALICE LA ENTREGA FÍSICA DEL PREDIO QUE SE VENDE. DECIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, COMUNÍQUESE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, EL CONTENIDO PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA, REMITIÉNDOLE UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN EN QUE SE AUTORIZA, PARA LOS EFECTOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA. DECIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE "PARA FINIQUITAR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE SEÑALAN EN LOS SIGUIENTES INCISOS Y DE CONFORMIDAD CON TABLA NUMERADA COMO TABLA 1. LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO COMO APORTACIÓN AL CONSEJO METROPOLITANO; LA CANTIDAD DE \$9'502,781.33 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100M.N.); EQUIVALENTE AL 60.25%., CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES OBRAS: -----

CONTRATO	OBRA
DGOP	LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE

102/2014CM GMS-CM-063/14	EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014. TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, BANQUETAS, RAMPAS, ARBOLADO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE.
DGOP 103/2014CM GMS-CM-064/14	LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014. TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, CUERPO A Y LÍNEA DE DRENAJE
DGOP 104/2014CM GMS-CM-065/14	LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014. TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, CUERPO B Y CICLOVÍA.
DGOP 105/2014CM GMS-CM-066/14	PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE PLAN DE GUADALUPE ETAPA III, ENTRE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN, TRAMO DEL KM 0+000 AL 0+360, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DEL XV, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014

SE DEBERÁ CUBRIR EL INCREMENTO A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES DURANTE EL PERIODO 2014 – 2016, POR CADA UNA DE LAS OBRAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN A). DE ACUERDO A LA TABLA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO. EL REMANENTE QUE RESULTE SE APLICARÁ PARA EL PROGRAMA DE DESAZOLVE DEL PRESENTE AÑO. DECIMOCUARTO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. AT E N T A M E N T E El Salto, Jalisco, a 24 de mayo de 2016. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Vehículos: -----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**-----  
-----

**PRIMERO.-SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO EN SEIS FRACCIONES DE CONFORMIDAD AL PLANO PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO; DE UN LOTE EL CUAL ESTÁ MARCADO COMO: POTRERO “EL OJO DE AGUA” EN EL PARQUE INDUSTRIAL CIMEG, IDENTIFICADO CON LAS CLAVES EV-D1 Y EI-D1, LOCALIZADO EN LA CALLE CINCO, EN SAN JOSÉ DEL CASTILLO, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, CON UNA**

EXTENSIÓN SUPERFICIAL APROXIMADA DE 30,195.06 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: EV-D1, ZONA DE ESPACIOS VERDES, CON UNA SUPERFICIE DE 15,374.64 QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CUENTA CON LA CUENTA CATASTRAL U030009, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LIMITE NORESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 144.19 CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIECINUEVE CENTÍMETROS; AL ESTE CON EL LIMITE NORESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 133.75 CIENTO TREINTA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, AL SUROESTE CON IN-R2 EN UNA DISTANCIA DE 125.89 CIENTO VEINTICINCO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, AL OESTE CON EL LOTE 14 DE LA MANZANA G, EN UNA DISTANCIA DE 95.35 NOVENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS. EI-D1 ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL, DESTINADA A OTROS EQUIPAMIENTOS, CON UNA SUPERFICIE DE 14,820.42 CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LA CUENTA CATASTRAL U030010, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON IN-R2 EN UNA DISTANCIA DE 88.53 OCHENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, AL ESTE CON EL LIMITE SURESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 219.49 DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, AL SUR CON EL LIMITE SURESTE DEL DESARROLLO EN UNA DISTANCIA DE 53.11 CINCUENTA Y TRES METROS ONCE CENTÍMETROS, AL OESTE CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA H EN UNA DISTANCIA DE 93.19 NOVENTA Y TRES METROS DIECINUEVE CENTÍMETROS, AL NORTE CON CALLE CINCO Y EN LÍNEA CURVA EN 60.44 SESENTA METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, AL OESTE EN LA CALLE CINCO DEL DESARROLLO EN UN DISTANCIA DE 93.04 NOVENTA Y TRES METROS CUATRO MILÍMETROS Y EN LÍNEA CURVA 19.54 DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS; MISMO QUE CUENTA CON LA CUENTA CATASTRAL U030010. MISMA QUE SE SUBDIVIDIRÁ EN 6 (SEIS) FRACCIONES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA. FRACCIÓN (1) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,710.58 M2 (CTA. PREDIAL U030009) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 57.89 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 30.93 MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 120.19 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. AL PONIENTE: 95.29 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. FRACCIÓN (2) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,889.38 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE VIALIDAD LOCAL. AL NORTE: 27.31 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 58.69 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL ORIENTE: 133.73 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 139.80 MTS. CON VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (3) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 7,428.69 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 62.74 MTS. CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL SUR: 52.32 MTS. CON POZO DE AGUA. AL ORIENTE: 96.26 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 110.52 MTS. CON CALLE CINCO Y VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (4) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 3,615.85 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 61.65 MTS. CON POZO DE AGUA. AL SUR: 31.76 MTS.

CON VIALIDAD LOCAL. AL ORIENTE: 71.11 MTS. CON  
PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 65.11 MTS. CON VIALIDAD  
LOCAL. FRACCIÓN (5) POZO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROX.  
DE 943.636 M2. AL NORTE: 52.32 MTS. CON FRACCIÓN "3". AL  
SUR: 61.65 MTS. CON FRACCIÓN "4". AL ORIENTE: 15.95  
MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 22.82 MTS.  
CON CALLE CINCO. FRACCIÓN (6) C.F.E. CON UNA SUPERFICIE  
APROX. DE 365.35 M2. AL NORTE: 58.69 MTS. CON FRACCIÓN  
"2". AL SUR: 62.74 MTS. CON FRACCIÓN "3". AL ORIENTE:  
6.08 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 6.73 MTS.  
CON CALLE CINCO. VL (1) VIALIDAD LOCAL. CON UNA  
SUPERFICIE APROX. DE 4,288.70 M2 AL NORTE: 60.97 MTS. CON  
PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 42.16 MTS. CON CALLE  
CINCO. AL ORIENTE: 170.77 MTS. CON FRACCIÓN "2". AL  
PONIENTE: 120.19 MTS. CON FRACCIÓN "1". VL (2) VIALIDAD  
LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 2,482.358 M2 AL NORTE:  
28.27 MTS. CON CALLE 5. AL SUR: 52.98 MTS. CON  
PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 103.15 MTS. EN LÍNEA  
QUEBRADA CON FRACCIÓN "4" Y CON POZO DE AGUA. AL PONIENTE:  
85.31 MTS. CON FRACCIÓN "1". -----

SEGUNDO.-SE ACUERDA Y AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO  
PÚBLICO, INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y DAR DE BAJA DEL  
INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, LA SUPERFICIE DE 22,115.016 M2  
(VEINTIDÓS MIL CIENTO QUINCE METROS DIECISÉIS MILÍMETROS  
CUADRADOS), IDENTIFICADOS EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES:  
FRACCIÓN (1) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,710.58 M2 (CTA.  
PREDIAL U030009) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 57.89 MTS.  
CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 30.93 MTS. CON  
CALLE CINCO. AL ORIENTE: 120.19 MTS. CON VIALIDAD LOCAL.  
AL PONIENTE: 95.29 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. FRACCIÓN (2)  
CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 5,889.38 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE  
LA CALLE VIALIDAD LOCAL. AL NORTE: 27.31 MTS. CON  
PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 58.69 MTS. CON DERECHO DE  
VÍA DE C.F.E. AL ORIENTE: 133.73 MTS. CON PROPIEDAD  
PRIVADA. AL PONIENTE: 139.80 MTS. CON VIALIDAD LOCAL.  
FRACCIÓN (3) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 7,428.69 M2 (CTA.  
PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE: 62.74 MTS.  
CON DERECHO DE VÍA DE C.F.E. AL SUR: 52.32 MTS.  
CON POZO DE AGUA. AL ORIENTE: 96.26 MTS. CON  
PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 110.52 MTS. CON CALLE CINCO  
Y VIALIDAD LOCAL. FRACCIÓN (4) CON UNA SUPERFICIE APROX. DE  
3,615.85 M2 (CTA. PREDIAL NUEVA) DE LA CALLE CINCO. AL NORTE:  
61.65 MTS. CON POZO DE AGUA. AL SUR: 31.76 MTS.  
CON VIALIDAD LOCAL. AL ORIENTE: 71.11 MTS. CON  
PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 65.11 MTS. CON VIALIDAD  
LOCAL.-----

TERCERO.-SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO  
PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITA EN EL ACUERDO PRIMERO A FAVOR  
DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V. -----

-----  
-----  
**CUARTO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE APERTURE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA “MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE.**-----  
-----

-----  
-----  
**QUINTO.-EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA CANTIDAD \$14´190,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ES DECIR: 22,115.016 M2 (VEINTIDÓS MIL CIENTO QUINCE METROS DIECISÉIS MILÍMETROS CUADRADOS), EN RAZÓN DE \$630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.); CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN: “MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE”, MISMAS QUE FUERON ASIGNADAS CONFORME A SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**-----  
-----

-----  
-----  
**SEXTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, PARA QUE VERIFIQUE LO APLICABLE SOBRE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO A EFECTO DE QUE SE ESTÉ EN CONDICIONES DE ESCRITURAR LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO.**-----  
-----

-----  
-----  
**SÉPTIMO.- RESPECTO AL OTORGAMIENTO, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL PREDIO EN CUESTIÓN, SE ESTARÁ SUJETO A LO SEÑALADO EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “EL VERDE HONDA”, EN EL QUE SE CONTEMPLA UNA UTILIZACIÓN GENERAL DE USO DE SUELO INDUSTRIAL; ASÍ MISMO Y TODA VEZ QUE LA URBANIZACIÓN DEL SUELO Y SU DESARROLLO FUERON REALIZADOS CONFORME LO SEÑALA EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARQUE INDUSTRIAL CIMEG DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2005, DEBIDAMENTE INSCRITO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2005, BAJO EL NÚMERO 11, FOLIOS 291 AL 331, DEL LIBRO 4799, DE LA SECCIÓN INMOBILIARIA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO; EL TRÁMITE SE DEBERÁ REALIZAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA CUAL LE OTORGARA LA LICENCIAS Y/O PERMISOS PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE INGRESOS EN VIGOR AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN; EN CUANTO A LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO; QUEDA EXENTO DE**

OTORGAR DICHAS ÁREAS, TODA VEZ QUE YA FUERON AFECTADAS POR DICHO CONCEPTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA NORMATIVIDAD ANTES SEÑALADA -----

OCTAVO.-LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE LA SUBDIVISIÓN APROBADA, CONTINUARAN SIENDO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: FRACCIÓN (5) POZO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 943.636 M2. AL NORTE: 52.32 MTS. CON FRACCIÓN "3". AL SUR: 61.65MTS. CON FRACCIÓN "4". AL ORIENTE: 15.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 22.82 MTS. CON CALLE CINCO. FRACCIÓN (6) C.F.E. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 365.35 M2. AL NORTE: 58.69 MTS. CON FRACCIÓN "2". AL SUR: 62.74MTS. CON FRACCIÓN "3". AL ORIENTE: 6.08 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 6.73 MTS. CON CALLE CINCO. VL (1) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 4,288.70 M2 AL NORTE: 60.97 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 42.16 MTS. CON CALLE CINCO. AL ORIENTE: 170.77 MTS. CON FRACCIÓN "2". AL PONIENTE: 120.19 MTS. CON FRACCIÓN "1". VL (2) VIALIDAD LOCAL. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE 2,482.358 M2 AL NORTE: 28.27 MTS. CON CALLE 5. AL SUR: 52.98MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 103.15 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON FRACCIÓN "4" Y CON POZO DE AGUA. AL PONIENTE: 85.31 MTS. CON FRACCIÓN "1". LAS CUALES SUMAN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,080.044 (OCHO MIL OCHENTA METROS CUARENTA Y CUATRO MILÍMETROS), ASÍ MISMO LA EMPRESA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A LA REALIZACIÓN Y MEJORAS DE LAS VIALIDADES SEÑALADAS COMO VL (1) Y VL (2) DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SIN COSTO PARA EL AYUNTAMIENTO.-----

NOVENO.-NOTIFÍQUESE AL C. VÍCTOR MANUEL VILLAREAL OLAVARRIETA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A EFECTO DE PROPALAR LA COMPRAVENTA AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, MISMA QUE DEBERÁ SER FORMALIZADA A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN; DE NO SER ASÍ, SE DEJA SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO. LA VENTA SE HARÁ RECIBIENDO EN EL ACTO DE ESCRITURACIÓN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DEBIENDO ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN LA PARTE COMPRADORA. -----

DECIMO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE COORDINE LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA INMOBILIARIA VILLAOLA, S.A. DE C.V., A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN Y DESLINDE CORRESPONDIENTE. -----

-----  
 -----  
**DECIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN; LO REGISTRE EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE, A LA SINDICATURA, PARA QUE GESTIONE LA ESCRITURACIÓN Y REALICE LA ENTREGA FÍSICA DEL PREDIO QUE SE VENDE.** -----  
 -----

-----  
 -----  
**DECIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, COMUNÍQUESE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, EL CONTENIDO PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA, REMITIÉNDOLE UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDE EN QUE SE AUTORIZA, PARA LOS EFECTOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA.** -----  
 -----

-----  
 -----  
**DECIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE” PARA FINIQUITAR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE SEÑALAN EN LOS SIGUIENTES INCISOS Y DE CONFORMIDAD CON TABLA NUMERADA COMO TABLA 1.** -----

**A) LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO COMO APORTACIÓN AL CONSEJO METROPOLITANO; LA CANTIDAD DE \$9´502,781.33 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100M.N.); EQUIVALENTE AL 60.25%., CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES OBRAS:**

CONTRATO	OBRA
DGOP 102/201 4CM  GMS- CM- 063/14	LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014. TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, BANQUETAS, RAMPAS, ARBOLADO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE.
DGOP 103/201 4CM	LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014.

<b>GMS- CM- 064/14</b>	<b>TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, CUERPO A Y LÍNEA DE DRENAJE</b>
<b>DGOP 104/201 4CM  GMS- CM- 065/14</b>	<b>LIBRAMIENTO EL SALTO-JUANACATLAN PRIMERA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014. TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+500 AL 1+076, CUERPO B Y CICLOVÍA.</b>
<b>DGOP 105/201 4CM  GMS- CM- 066/14</b>	<b>PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE PLAN DE GUADALUPE ETAPA III, ENTRE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN, TRAMO DEL KM 0+000 AL 0+360, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DEL XV, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014</b>

**SE DEBERÁ CUBRIR EL INCREMENTO A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES DURANTE EL PERIODO 2014 – 2016, POR CADA UNA DE LAS OBRAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN A). DE ACUERDO A LA TABLA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO. C) EL REMANENTE QUE RESULTE SE APLICARÁ PARA EL PROGRAMA DE DESAZOLVE DEL PRESENTE AÑO.**-----

**DECIMO CUARTO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.** -----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección de Patrimonio Municipal, Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Empresa VILLAOLA, S.A de C.V, Congreso del Estado de Jalisco. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el **Cuarto punto** del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su

consideración.-----

-----

En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento: *DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLE AYUNTAMIENTO: LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y VEHICULOS Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTUDIAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LA PERMUTA EN SUSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO; EN RAZÓN DE LO CUAL EXPRESAMOS LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: CON FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2016, SE RECIBIÓ EL ESCRITO FORMULADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE UNA FRACCIÓN EQUIVALENTE AL 60% DEL PREDIO RUSTICO DE 38-00-00 HAS. QUE FORMA PARTE DEL POTRERO DEL CONIQUE, MISMA QUE LO ACREDITA, CON EL CONVENIO DE SUBDIVISIÓN PARCIAL DE COPROPIEDAD, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2009, CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES JOSEFINA ALBA VALLADARES, FELIPE ARREGUI ZEPEDA, FELIPE ARREGUI VÁZQUEZ Y LA PROMOVENTE; EL CUAL SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 6,839, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; CUMPLIMENTANDO LOS REQUISITOS MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016. QUE DEL MISMO ESCRITO, SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE PERMUTA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS QUE LE CORRESPONDE OTORGAR AL MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, ASUMA LA CALIDAD DE SUBSTITUTO OBLIGADO, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, DERIVADA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA RESPECTO AL USO DE SUELO DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (13). MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,109 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; OTORGA PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR TODAS SUS FACULTADES; AL SEÑOR PABLO VÁZQUEZ ROBLES. ASÍ PUES, COMO SE ORDENA EN LOS ARTÍCULOS 277, 280 Y 284 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 47 A) FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO DE EL SALTO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO A CONSTRUIR, ES DECIR LA SUPERFICIE DE 26,282.761M<sup>2</sup>, (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, SETECIENTOS SESENTA Y UN MILÉSIMO CUADRADO), DEL CUAL SE SOLICITÓ Y OBTUVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS, NÚMERO SLT-02/04-E128/2015, RECIBIDO POR EL PROMOVENTE EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016; MISMO QUE SE*

DICTAMINO COMPATIBLE PARA USO DE SUELO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONSIDERACIÓN, SE DESPRENDE ENTRE OTROS: "PRIMERO.- SE RESUELVE FACTIBLE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA RECURRENTE C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, RESPECTO AL USO DE SUELO DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3); SUJETO A LAS NORMAS DE CONTROL DE DENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL CONTEXTO, CON EL OBJETO DE CONSERVAR LA IMAGEN URBANA EXISTENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO" ASÍ COMO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:...." "TERCERO.- RESPECTO A LA PERMUTA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA PROMOVENTE, ESTA DEBERÁ PRESENTAR AVALÚO COMERCIAL, PLANO DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE ESTA DEPENDENCIA A MI CARGO, CALCULE CON BASE EN ESOS ELEMENTOS Y DETERMINE LA SUPERFICIE DE ÁREA DE CESIÓN, LA CUAL SERÁ INTEGRADA AL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD QUE SERÁ PRESENTADA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN".....QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, EN SU ARTÍCULO 176 FRACCIÓN IV, CORRESPONDE OTORGAR EL 8% DE LA SUPERFICIE BRUTA COMO ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS, ESTO ES LA SUPERFICIE DE 2,102.62M<sup>2</sup> (DOS MIL CIENTO DOS METROS 62 CENTÍMETROS CUADRADOS), QUE RESULTA DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO A EDIFICAR DE 26,282.761M<sup>2</sup>, (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, SETECIENTOS SESENTA Y UN MILÉSIMO CUADRADO), Y EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 C) FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO DE EL SALTO, LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS QUE NO REPRESENTAN UNA MEJORA EFECTIVA A LOS FINES PÚBLICOS, SE PODRÁ SUBSTITUIR LA ENTREGA DE DETERMINADAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, POR LA PERMUTA EN PAGO DEL VALOR COMERCIAL QUE CORRESPONDERÍA AL TERRENO YA URBANIZADO, MEDIANTE AVALÚO REALIZADO POR PERITO PROFESIONAL REGISTRADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTATALES EN MATERIA DE VALUACIÓN. PARA EFECTO DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE LA INTERESADA PROPORCIONA UN AVALÚO REALIZADO POR EL LIC. EDUARDO DE ALBA GÓNGORA, CÉDULA MAESTRÍA NO.08791746, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 38, IDENTIFICADO CON EL FOLIO 27994; DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2016, EN LA QUE ESTIMA EL VALOR DEL ÁREA DE CESIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, QUE CUENTA CON LA CUENTA PREDIAL R000497, EL VALOR COMERCIAL DE \$2´400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE OFICIO DGOP-0207/2016, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, SE SOLICITA LA REVISIÓN DEL AVALÚO ANTES MENCIONADO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO A EFECTO DE QUE ESTE NO SEA INFERIOR A LOS VALORES UNITARIOS VIGENTES. QUE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DCM-32/2016, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2016; INFORMA QUE LOS VALORES ASIGNADOS EN EL AVALÚO NO SON INFERIORES AL VALOR VIGENTE EN

LA TABLA DE VALORES 2016. QUE EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO PARA LA PERMUTA EN SUSTITUTO OBLIGADO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL AVALÚO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2´400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ES DECIR 2,102.62M2 (DOS MIL CIENTO DOS METROS 62 CENTÍMETROS CUADRADOS) EN RAZÓN DE \$1,130.00 (UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO, RESULTANDO COMO PRECIO LA CANTIDAD INICIALMENTE EXPRESADA. EL VALOR QUE SE CONCLUYO ES EL VALOR QUE EL INMUEBLE SE PUEDE COMERCIALIZAR DESPUÉS DE SER DESARROLLADO Y DICHO VALOR SE ESTIMÓ EN BASE A LA PONDERACIÓN DE LOS DOS MÉTODOS DESARROLLADOS, COMPARATIVO O DE MERCADO, DIRECTO O E COSTOS Y RESIDUAL PARA FRACCIONAMIENTOS, ADEMÁS DE QUE EL PREDIO CARECE DE URBANIZACIÓN. ADEMÁS, CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2015, SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL PREDIO PARTICULAR, EN EL QUE INFORMA: “ EN CUANTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71C DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO; SE OBSERVÓ QUE DICHA ÁREA CARECE DE SERVICIOS PRIMARIOS, ADEMÁS QUE NO REPRESENTAN UNA MEJORA EFECTIVA A LOS FINES PÚBLICOS MUNICIPALES Y POR EL MOMENTO EL AYUNTAMIENTO NO TIENE CONTEMPLADO ALGUNA OBRA, POR LO QUE ES RECOMENDABLE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RESPECTO A LA PERMUTA EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO ASUMA LA CALIDAD DE SUSTITUTO OBLIGADO. LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES COMPETENTES PARA DICTAMINAR, ESTUDIARON EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE OPINANDO QUE ES VIABLE LA VENTA, PROPONIENDO QUE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA OPERACIÓN DE LA VENTA SEA DESTINADA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL Y EN UNA ZONA DONDE REALMENTE LAS NECESIDADES LO DEMANDEN. CONSIDERACIONES: CONSIDERANDO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 2º Y 3º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO LIBRE ES AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LO CUAL LE PERMITE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES, CON LAS ÚNICAS LIMITACIONES QUE LA MISMA LEY LE SEÑALE.QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 82 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SEÑALA: “EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, LOS CAPITALES, IMPUESTOS, E HIPOTECA Y DEMÁS CRÉDITOS EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE SE RECIBAN Y LAS CUENTAS EN ADMINISTRACIÓN.”, ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 83 DE LA CITADA LEY CITA:“ARTÍCULO 83. LAS CUENTAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE INTEGRAN POR LOS RECURSOS Y BIENES

QUE APORTEN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O LOS PARTICULARES PARA FINES ESPECÍFICOS QUE BUSQUEN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O REDUNDEN EN BENEFICIO DEL INTERÉS GENERAL. LOS BIENES Y RECURSOS APORTADOS PARA FINES ESPECÍFICOS Y SUS ACCESORIOS, NO PUEDEN APLICARSE PARA CUBRIR EROGACIONES DISTINTAS A LOS QUE SEÑALAN LOS CONVENIOS DE DONACIÓN Y NO SON EMBARGABLES. LOS AYUNTAMIENTOS NO PUEDEN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, GRAVARLOS, NI AFECTARLOS EN GARANTÍA. EL EJERCICIO DE LAS CUENTAS EN ADMINISTRACIÓN DEBE SER AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y LAS MISMAS NO FORMAN PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PERO SI SE INTEGRAN EN LA CUENTA PÚBLICA PARA EFECTOS DE SU REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN". CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, EN SU ARTÍCULO 71 C), EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN SE AUTORIZARÁN SUBDIVISIONES DE PREDIOS RÚSTICOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: "ARTÍCULO 71 C). EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN SE AUTORIZARÁN LAS SUBDIVISIONES DE PREDIOS RÚSTICOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: I. EN PREDIOS RÚSTICOS INTRA-URBANOS LOCALIZADOS EN EL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, DE UN PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN O DE UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, LAS SUBDIVISIONES DONDE LOS TITULARES DE LOS PREDIOS APROVECHEN LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE, SE AUTORIZARÁN CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO; II. EN PREDIOS LOCALIZADOS EN ÁREAS DE RESERVA, SE AUTORIZARÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 Y LAS ESTIPULADAS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO. CUANDO LA ESTRUCTURA URBANA DE LOS PROGRAMAS O PLANES APLICABLES LO DETERMINE, SE CONCENTRARÁN LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PERMUTA PREVISTO EN EL TÍTULO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO. EN LOS CASOS EN QUE LA SUPERFICIE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN PARA CONFORMAR LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS NO REPRESENTA UNA MEJORA EFECTIVA A LOS FINES PÚBLICOS, YA SEA POR SU EXTENSIÓN LIMITADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS DESTINOS Y SERVICIOS YA DISPONIBLES, SE PODRÁ SUBSTITUIR LA ENTREGA DE DETERMINADAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, POR LA PERMUTA EN PAGO DEL VALOR COMERCIAL QUE CORRESPONDERÍA AL TERRENO YA URBANIZADO, MEDIANTE AVALÚO REALIZADO POR PERITO PROFESIONAL REGISTRADO CONFORME LAS DISPOSICIONES ESTATALES EN MATERIA DE VALUACIÓN, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UNA CUENTA EXCLUSIVA PARA EL FIN DE ADQUIRIR SUELO EN DONDE SE REQUIERE O CONSTRUIR Y/O MEJORAR EL EQUIPAMIENTO EXISTENTE DE CARÁCTER MUNICIPAL. III. EN PREDIOS LOCALIZADOS EN ÁREAS DE RESERVA, DONDE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL ACTO DE SUBDIVISIÓN TENGAN UNA EXTENSIÓN MAYOR A DIEZ MIL METROS Y NO SE PROPONGA MODIFICAR SU UTILIZACIÓN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR. SI PARA ALGUNO DE LOS

PREDIOS RESULTANTES SE PROPONE MODIFICAR SU UTILIZACIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I O II DE ESTE ARTÍCULO, SEGÚN SEA EL CASO".EN CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8º Y 115 FRACCIÓN II INCISO C), FRACCIONES IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 1º, 2º, 37 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 3, 12, 29, 33, 57 Y 60 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, AL ESTAR INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA TIENE LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES, CONFORME A LA LEY PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN. LAS COMISIONES QUE EMITEN EL PRESENTE ACUERDO SE PERMITEN PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, LOS SIGUIENTES PUNTOS CONCRETOS DE ACUERDO: PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, ASUMA LA CALIDAD DE SUBSTITUTO OBLIGADO RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS REQUERIDA A LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, DERIVADA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA EN UNA FRACCIÓN DE SU PROPIEDAD, CONSISTENTE EN UNA EDIFICACIÓN DE 26,282.761M<sup>2</sup>, CON RESPECTO AL USO DE SUELO DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3); DE LA CUAL EL 8% DE APORTACIÓN DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE ES DE 2,102.62M<sup>2</sup>; Y PUEDA ESTE INVERTIR EL BIEN PERMUTADO POR SUELO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES O ASEGURE POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN Y/O EN OBRAS PÚBLICAS O PROYECTOS AFINES QUE PODRÍAN RESULTAR DE MAYOR PROVECHO PARA EL MUNICIPIO. SEGUNDO.- LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL AL SEÑOR PABLO VÁZQUEZ ROBLES, DEBERÁ APORTAR EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE \$2´400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESULTADO DEL 8% DE APORTACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, DERIVADA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA CONSISTENTE EN LA EDIFICACIÓN, CON RESPECTO AL USO DE SUELO DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3). TERCERO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA " OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "LINEA DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE EN LA CALLE SAN FRANCISCO ENTRE CALLE AEROMEXICO Y CALLE TEPEYAC; CALLE TEPEYAC ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JOSE MARIA MORELOS EN LA DELEGACION LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO EMPEDRADO TÍPICO EN LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CONSTITUCION Y CALLE AEROMEXICO; CALLE AEROMEXICO ENTRE CALLE FCO. I. MADERO Y CALLE SAN FRANCISCO; SAN FRANCISCO ENTRE CALLE AEROMEXICO Y CALLE TEPEYAC; CALLE TEPEYAC ENTRE

CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JOSE MARIA MORELOS EN LA DELEGACION LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO".CUARTO.-NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EFECTO DE CELEBRAR EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE \$2´400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) CON LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL ING. PABLO VÁZQUEZ ROBLES, EN EL QUE SE ESTABLEZCA QUE ESTA SE REALIZARA EN TRES EXHIBICIONES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA; LA PRIMERA A LA FIRMA DEL DOCUMENTO, LA SEGUNDA A LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES Y UNA TERCERA A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO, A EFECTO DE QUE INGRESE A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "LINEA DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE EN LA CALLE SAN FRANCISCO ENTRE CALLE AEROMEXICO Y CALLE TEPEYAC; CALLE TEPEYAC ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JOSE MARIA MORELOS EN LA DELEGACION LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO EMPEDRADO TIPICO EN LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CONSTITUCION Y CALLE AEROMEXICO; CALLE AEROMEXICO ENTRE CALLE FCO. I. MADERO Y CALLE SAN FRANCISCO; SAN FRANCISCO ENTRE CALLE AEROMEXICO Y CALLE TEPEYAC; CALLE TEPEYAC ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JOSE MARIA MORELOS EN LA DELEGACION LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO".EN EL SUPUESTO QUE EN EL PLAZO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, NO SE DÉ CUMPLIMIENTO ALOS PAGOS SEÑALADOS, EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN COMPETENTE, INCOARA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN POR LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL GENERADO, MÁS LOS INTERESES Y GASTOS QUE SE LLEGUEN GENERAR. QUINTO.-NOTIFÍQUESE A LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL AL SEÑOR PABLO VÁZQUEZ ROBLES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. SEXTO.-NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO REGISTRO; ASIMISMO, RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN Y SE REGISTRE EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LAS LICITACIONES CONVENIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTOS DE ADJUDICACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO. SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. -----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
-----  
**ACUERDO**  
-----  
-----

**PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, ASUMA LA CALIDAD DE SUBSTITUTO OBLIGADO RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS REQUERIDA A LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, DERIVADA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA EN UNA FRACCIÓN DE SU PROPIEDAD, CONSISTENTE EN UNA EDIFICACIÓN DE 26,282.761M2, CON RESPECTO AL USO DE SUELO DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3); DE LA CUAL EL 8% DE APORTACIÓN DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE ES DE 2,102.62M2; Y PUEDA ESTE INVERTIR EL BIEN PERMUTADO POR SUELO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES O ASEGURE POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN Y/O EN OBRAS PÚBLICAS O PROYECTOS AFINES QUE PODRÍAN RESULTAR DE MAYOR PROVECHO PARA EL MUNICIPIO. --**  
-----  
-----

**SEGUNDO.-LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL AL SEÑOR PABLO VÁZQUEZ ROBLES, DEBERÁ APORTAR EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE \$2´400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESULTADO DEL 8% DE APORTACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, DERIVADA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA CONSISTENTE EN LA EDIFICACIÓN, CON RESPECTO AL USO DE SUELO DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3). -----**  
-----  
-----

**TERCERO.-SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA“ OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: “LÍNEA DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE EN LA CALLE SAN FRANCISCO ENTRE CALLE AEROMÉXICO Y CALLE TEPEYAC; CALLE TEPEYAC ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS EN LA DELEGACIÓN LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. EMPEDRADO TÍPICO EN LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CALLE AEROMÉXICO; CALLE AEROMÉXICO ENTRE CALLE FCO. I. MADERO Y CALLE SAN FRANCISCO; SAN FRANCISCO ENTRE CALLE AEROMÉXICO Y CALLE TEPEYAC; CALLE TEPEYAC ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS EN LA DELEGACIÓN LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”. -----**  
-----  
-----

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EFECTO DE CELEBRAR EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE \$2´400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) CON LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL ING. PABLO VÁZQUEZ ROBLES, EN EL QUE SE ESTABLEZCA QUE ESTA SE REALIZARA EN TRES EXHIBICIONES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA**

UNA; LA PRIMERA A LA FIRMA DEL DOCUMENTO, LA SEGUNDA A LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES Y UNA TERCERA A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO, A EFECTO DE QUE INGRESE A LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE EN EL PLAZO INDICADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, NO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS SEÑALADOS, EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN COMPETENTE, INCOARA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN POR LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL GENERADO, MÁS LOS INTERESES Y GASTOS QUE SE LLEGUEN A GENERAR. -----

QUINTO.-NOTIFÍQUESE A LA C. GUADALUPE BEATRIZ ROBLES TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR PABLO VÁZQUEZ ROBLES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. -----

SEXTO.-NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO REGISTRO; ASIMISMO, RECIBA EL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN Y SE REGISTRE EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA OBRAS DE APOYO AL PROGRAMA SOCIAL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTOS DE ADJUDICACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO. -----

SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. -----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección de Patrimonio Municipal, Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, C. Guadalupe Beatriz Robles Terrazas, -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

Tiene el uso de la voz el señor Presidente Municipal: En vista de haber agotado el orden del día, se declara terminada la sesión, siendo las **10:30 Diez horas con treinta minutos** y se cita posteriormente para próxima sesión y habiendo elaborado la presente Acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos los efectos legales a que haya lugar,

firmándola para constancia los que en la misma intervinieron.-----  
-----

**MARCOS GODINEZ MONTES.**

**ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.**

**MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.**

**OFELIA GONZALEZ DIAZ.**

**ALBERTO CONTRERAS DIAZ.**

**MARIA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.**

**SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) DE LAS 09:40 HRS.

**YESENIA ESPEJO TORRES.**

**GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.**

**MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.**

**JAVIER TORRES OLIDE.**

**EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.**

**MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.**

**SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.**

**DANIEL OSORNO CALVILLO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) DE LAS 09:40 HRS.

**FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.**

**DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS**

---

**LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) DE LAS 09:40 HRS.